



Santiago, 03 de julio de 2020.

Señora
Nadia Muñoz Muñoz
Jefa Unidad Concesiones Eléctricas
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465 (torre 3), local 10, Santiago.

PRESENTE.

REF.: CUMPLE LO ORDENADO EN ORDINARIO N° 3112 DE 22/04/2020, MODIFICANDO SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA EN LO RELATIVO AL TRAMO 7 DE LA "LÍNEA TRANSMISIÓN 2X220 KV LOS CÓNDORES - ANCOA". CASO TIMES 130325.

De nuestra consideración:

Estando dentro de plazo legal concedido mediante prórroga de Ordinario N° 3705, de fecha 28 de mayo de 2020, de esa Superintendencia y en cumplimiento de lo ordenado mediante **Ordinario N° 3112** de la referencia sobre el **Tramo 7** de la solicitud de concesión eléctrica de la referencia venimos en solicitar tenga a bien **modificar la solicitud de concesión en el sentido de incorporar a doña Daisy Rosa Saldaña San Martín**, cédula nacional de identidad número 10.289.641-6, y a su hijo **José Ignacio Retamal Saldaña**, cédula nacional de identidad número 21.609.081-0, **en su calidad de propietarios en común del predio denominado "LOTE A, proveniente de la subdivisión Hijuela Quinta formada por el Lote Dieciséis de los en que se subdividió el Resto de la Hijuela Dos u Oriente, resultante de la división del predio rural denominado "Montaña Oriente, Hijuela Primera", la que formaba parte de la Hijuela Primera de la Hacienda Colbún, ubicada en la comuna de Colbún"**, de una superficie de **11,5 hectáreas**, y deslinda, según su inscripción: NORTE, en 92 metros con camino a Colbún; SUR, en linera irregular de 380 metros con resto del predio; ORIENTE, en 650 metros con Lote 23 y en 80 metros con resto del predio; PONIENTE, en línea irregular de 530 metros con resto del predio, cuyo plano de subdivisión se agregó bajo el número 3104 al final del Registro de Documentos de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2013, y su inscripción de dominio en favor de Daisy Rosa Saldaña San Martín y a su hijo José Ignacio Retamal Saldaña consta a **fojas 3201, N° 5412 del Registro de Propiedad** correspondiente al año **2013** del Conservador de Bienes Raíces de Linares. El **Rol de Avalúo Fiscal** del predio antes referido corresponde al N° **202-276** de la comuna de Colbún.

El predio solicitado incorporar al Tramo 7 **colinda con el predio ID 59 objeto de la solicitud de concesión eléctrica de la referencia**, el que no fue considerado en la rectificación de la solicitud de concesión del 20 de junio de 2017 debido a que se trató de una subdivisión predial del año 2013, posterior al ingreso de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, en que además se incurrió en un error de inscripción que constaba



en los títulos del predio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, lo cual necesariamente indujo a error a ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., y no fue detectado dentro del plazo legal para que los interesados o propietarios dedujeran observaciones u oposiciones debido a que las observaciones a que hace referencia el Ordinario N° 3112 son del todo extemporáneas.

Adicionalmente, al incorporar al nuevo propietario antes referido, necesariamente se modificarán modifica la longitud y superficie de afectación del actual propietario del predio correspondiente al ID 59, señor Héctor del Carmen Retamal Muñoz, según se indica más abajo.

Sin perjuicio de lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por esa Superintendencia, solicitamos la inclusión del referido predio en el **Tramo 7** de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, ordenando su correspondiente tramitación legal conforme artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos.

En consecuencia, al señor Superintendente solicitamos rectificar lo siguiente, actualizando la información correspondiente a cada predio a la fecha de la presente solicitud:

DONDE DICE:

N° ID	Propietario	Predio	Plano Servidumbre	Tramo
59	Héctor del Carmen Retamal Muñoz	Lote 22, que forma parte de la Higuera Quinta, de los que se subdividió el resto de la higuera dos u oriente, resultante de la subdivisión del predio rural denominado Montaña Oriente, Higuera Primera, la que formaba parte de la Higuera primera de la Hacienda Colbún	D000-00A-059	7
82	Agrícola Ganadera y Forestal Altos de Colbún Limitada	Propiedades que son parte del inmueble denominado Sector A del Fundo Campo Lindo	D000-00A-082	7
15A	Natalia Inés Torres Fuentes, Héctor Joaquín Torres Fuentes, Verónica Raquel Torres Fuentes, Ramón Antonio Torres Fuentes, Fernando Octavio Torres Fuentes, Lavinia de las Rosas Torres Fuentes, Pedro Antonio Torres Fuentes, Jertrudes Fuentes Fuentes y Restaurant y Residencial Cordillera Limitada	Inmueble ubicado en el sector La Mina	D000-00A-015A	7

DEBE DECIR:

Nº ID	Propietario	Predio	Plano Servidumbre	Tramo
59	Héctor del Carmen Retamal Muñoz	Lote 22, que forma parte de la Higuera Quinta, de los que se subdividió el resto de la higuera dos u oriente, resultante de la subdivisión del predio rural denominado Montaña Oriente, Higuera Primera, la que formaba parte de la Higuera primera de la Hacienda Colbún	D000-00A-059	7
59A	Daisy Rosa Saldaña San Martín, y José Ignacio Retamal Saldaña.	LOTE A, proveniente de la subdivisión Higuera Quinta formada por el Lote Dieciséis de los en que se subdividió el Resto de la Higuera Dos u Oriente, resultante de la división del predio rural denominado "Montaña Oriente, Higuera Primera", la que formaba parte de la Higuera Primera de la Hacienda Colbún, ubicada en la comuna de Colbún.	D000-00A-059A	7
82	Agrícola Ganadera y Forestal Altos de Colbún Limitada	Propiedades que son parte del inmueble denominado Sector A del Fundo Campo Lindo	D000-00A-082	7
15A	Natalia Inés Torres Fuentes, Héctor Joaquín Torres Fuentes, Verónica Raquel Torres Fuentes, Ramón Antonio Torres Fuentes, Fernando Octavio Torres Fuentes, Lavinia de las Rosas Torres Fuentes, Pedro Antonio Torres Fuentes, Jertrudes Fuentes Fuentes y Restaurant y Residencial Cordillera Limitada	Inmueble ubicado en el sector La Mina	D000-00A-015A	7

Consecuencia de lo anterior, en representación de ENEL, vengo en solicitar adicionalmente la rectificación de la solicitud de concesión definitiva de la "LÍNEA TRANSMISIÓN 2X220 KV LOS CÓNDORES - ANCOA" según se indica a continuación:

- Modificación al **Listado de Propietarios de tramo 7** en el sentido de **incorporar** el predio antes individualizado con el **ID 59 A**.

Hacemos presente a esa Superintendencia, que la presente solicitud de rectificación no modifica ni altera la longitud total de la concesión eléctrica solicitada como tampoco la ubicación de sus torres.

Mi representada ENEL notificará a los propietarios que resulten afectados según las modificaciones señaladas, a través del Juzgado de Letras competente, de conformidad a lo que prescribe el artículo 27 del DFL N° 4 Ley General de Servicios Eléctricos N° 20.018, sin perjuicio de que en consideración a las circunstancias del caso se recurra a



las demás formas de notificación reglamentadas en la Ley, particularmente por medio de un Notario Público.

Finalmente, para mayor claridad de lo solicitado, se acompañan los siguientes documentos:

- i. Listado de Propietarios según modificaciones realizadas a la presente solicitud;
- ii. Planos Especiales de Servidumbres correspondientes a los ID 59 e ID 59 A; y,
- iii. Copia de inscripción de dominio correspondiente al inmueble objeto del "ID 59 A" cuyo dominio en favor de Daisy Rosa Saldaña San Martín, y José Ignacio Retamal Saldaña, consta a *fojas 3201, N° 5412* del Registro de Propiedad correspondiente al año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Linares que ya obra en poder de esa Superintendencia.

POR TANTO;

De acuerdo a los antecedentes expuestos y los dispuesto en los artículos 25 y 28 del DFL N° 4 Ley General de Servicios Eléctricos N° 20.018 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, del Ministerio de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos ("LGSE") en relación con el inciso 3° del artículo 72 del Reglamento, y demás disposiciones reglamentarias que rigen en la materia; al **SR. SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES** solicito, tenga por **cumplido lo ordenado** en Ordinario N° 3112 de fecha 22 de abril de 2020 en el sentido de admitir y acoger la presente solicitud de **modificación de la solicitud de concesión eléctrica incorporando el predio ID 59 A** a la solicitud de concesión eléctrica de la "LÍNEA TRANSMISIÓN 2X220 KV LOS CÓNDORES - ANCOA", al **Tramo 7** de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, y **tener por rectificado, en consecuencia, el Listado de Propietarios**, ordenando su correspondiente tramitación legal conforme artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esa Superintendencia se sirva disponer, en consecuencia, se continúe con la tramitación de nuestra solicitud de concesión definitiva del proyecto denominado "Línea Transmisión 2x220 kV Los Cóndores - Ancoa" Tramo 7, informando favorablemente su otorgamiento.

Saludamos atentamente a usted,

Angélica Steinert
p.p. Proyecto "Los Cóndores"
ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

Incl.: lo indicado.

C.C.: Superintendente de Electricidad y Combustibles, Sr. Luis Ávila Bravo.

ANEXO 1_ LISTADO DE PROPIETARIOS - TRAMO7											
Línea de Transmisión 2x220 kV, Los Cóndores - Ancoa											
N° ID	Propietario	Predio	Región Provincia Comuna	Rol Avalúo	Longitud (m)	Superficie (m2)	Fojas	Número	Año	Conservador	Plano Servidumbre
59	Héctor del Carmen Retamal Muñoz	Lote 22, que forma parte de la Higuera Quinta, de los que se subdividió el resto de la higuera dos u oriente, resultante de la subdivisión del predio rural denominado Montaña Oriente, Higuera Primera, la que formaba parte de la Higuera primera de la Hacienda Colbún	Maule Linares Colbún	8-944	273	11.160	1.984	2.358	2.006	Linares	D000-00A-059
59 A	Daisy Rosa Saldaña San Martín y José Ignacio Retamal Saldaña.	LOTE A, proveniente de la subdivisión Higuera Quinta formada por el Lote dieciséis de los en que se subdividió el Resto de la Higuera Dos u Oriente, resultante de la división del predio rural denominado "Montaña Oriente, Higuera Primera", la que formaba parte de la Higuera Primera de la Hacienda Colbún, ubicada en la comuna de Colbún.	Maule Linares Colbún	202-276	222	8.713	3201	5.412	2.013	Linares	D000-00A-059A
82	Agrícola Ganadera y Forestal Altos de Colbún Limitada	Propiedades que son parte del inmueble denominado Sector A del Fundo Campo Lindo	Maule Linares Colbún	8-82 Matriz	59	2.676	88 90	96 97	2.005	Linares	D000-00A-082
15A	Natalia Inés Torres Fuentes, Héctor Joaquín Torres Fuentes, Verónica Raquel Torres Fuentes, Ramón Antonio Torres Fuentes, Fernando Octavio Torres Fuentes, Lavinia de las Rosas Torres Fuentes, Pedro Antonio Torres Fuentes, Jertrudes Fuentes Fuentes y Restaurant y Residencial Cordillera Limitada	Inmueble ubicado en el sector La Mina	Maule Talca San Clemente	170-5 (Matriz)	299	11.973	9.040 16.932	4.093 4.785	2.013 2.014	Talca	D000-00A-015A